

PO OT 16

Procedimiento Operativo

R01

2024-08-29

**VERIFICACIÓN DE
CERTIFICADOS DE
CONFORMIDAD INGRESADOS A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS SAE**

El presente documento se distribuye como copia no controlada.

Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:

www.acreditacion.gob.ec

Elaborado por: OT	Revisado por: DAC CGT (S) DAJ	Aprobado por: DE
J. Álvarez Fecha: 2024-08-29	M. Mafla L.Melo Fecha: 2024-08-29	C. Echeverría Fecha: 2024-08-29

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4. DEFINICIONES	5
6. DESCRIPCIÓN	7
6.1 FASES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN	7
6.1.1 REGISTRO DE USUARIO	7
6.2 RAZONES PARA SUBSANAR POR PARTE DE SAE	10
6.3 RAZONES PARA NO APROBACIÓN POR PARTE DEL SAE	10
6.4 CONSIDERACIONES GENERALES	11
6.5 FLUJOGRAMA DE VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD INGRESADOS A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAE	13
6.6 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	14
7. REGISTROS	14

1. OBJETO

Describir el procedimiento para la verificación de certificados emitidos por organismos evaluadores de la conformidad acreditados con organismo de acreditación firmantes de los acuerdos de reconocimiento mutuo con IAF e ILAC, o designados por el Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca según lo establecido por el Reglamento de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, ingresados a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE, para el reconocimiento de la acreditación o designación.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la verificación de la validez y vigencia de los certificados emitidos por organismos de evaluación de la conformidad que ingresan a la plataforma de Servicios Complementarios SAE.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la realización de este procedimiento se han considerado los criterios y/o recomendaciones establecidas en los siguientes documentos:

ISO/IEC 17011:2017	Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad (2007)	Ley 2007-076, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007, reformada mediante el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010
Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.	Decreto Ejecutivo 756 Capítulo IV del Organismo de Acreditación Ecuatoriano, Art. 60.- “Los servicios de evaluación de la conformidad que operan en el país estarán a cargo de las entidades públicas o privadas, debidamente acreditadas por el OAE y por otros organismos de acreditación con los cuales el OAE haya firmado acuerdos de reconocimiento mutuo o que hayan sido designados por el MIPRO. Los certificados de conformidad otorgados por dichas entidades serán los únicos considerados como oficiales”
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2013)	Publicación en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, reforma en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 del 14 de octubre de 2013. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se realicen con recursos públicos
Resolución No. 001-2013 del Comité Interministerial de la Calidad (2013)	Marco general ecuatoriano para la Evaluación de la conformidad. Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a reglamentación técnica ecuatoriana. Publicación en el Registro Oficial No.4 del 30 de mayo del 2013.

Resolución ARCSA-DE-067-2015-GGG	Expedir la normativa técnica sanitaria para alimentos procesados, plantas procesadoras de alimentos, establecimientos de distribución, comercialización, transporte y establecimientos de alimentación colectiva.
Resolución No. 003-2021-CIMC 27 de diciembre de 2021	Reforma a la Resolución No. 001-2013 CIMC, Cambiar "OAE. Organismo de Acreditación Ecuatoriano", por "SAE". Acción de control posterior, en sustitución del control previo para verificación de certificados de conformidad en ECUAPASS.

4. DEFINICIONES

Certificado de conformidad: Documento emitido de conformidad con las reglas de un sistema de Evaluación de la Conformidad en el que se declara que un producto, proceso, servicio, sistema, persona, instalación, proyecto, elemento, dato u otro ítem debidamente identificado es conforme con una norma, estándar, reglamento técnico, documento normativo o procedimiento de evaluación.

NOTA: Para efectos prácticos, el SAE puede referirse en este documento como “certificado de conformidad” a un certificado de conformidad de producto, proceso o servicio, certificado de sistema de gestión, certificación de personas, reporte o informe de ensayos, calibración, certificados/informes de inspección, y/o los demás documentos que se requieran según la normativa técnica y regulaciones aplicables.

Organismo de evaluación de la conformidad (OEC): Organismo que desarrolla actividades de evaluación de la conformidad, esto es, servicios que permitan demostrar que se cumplen requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. Los organismos de Evaluación de la Conformidad pueden ser: un laboratorio, un organismo de inspección, un organismo de validación y verificación o un organismo de certificación.

Organismo de acreditación (OA): Organismo con autoridad que lleva a cabo la acreditación.

Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados en documentos normativos (tales como reglamentos, normas, especificaciones técnicas u otros) relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. Estas actividades pueden ser el ensayo o prueba, la inspección, la certificación, la verificación y validación.

Designación: Reconocimiento que otorga temporalmente el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) a un organismo de evaluación de la conformidad (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección, organismos de verificación y validación) para que realice actividades específicas de evaluación de la conformidad, siempre y cuando no existan organismos acreditados en el país, y es realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la calidad y su reglamento.

Documento habilitante: Documento otorgado por el órgano competente de la Administración, que permiten a las personas, realizar actos que no podrían llevar a cabo sin la autorización expresa contenida en dicho documento

Vigente: Ley, ordenanza, de un estilo o de una costumbre, que está en vigor y observancia, legal, legítimo, firme, lícito, efectivo, que puede ser a la actualidad o al tiempo en que se dio un hecho.

Traductor calificado: Persona natural conocedora del idioma de origen, autorizado o avalado por una autoridad o titulación

5. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

Dirección Ejecutiva:

- ✓ Disponer las políticas que aplica el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), para las actividades de verificación de certificados de conformidad ingresados a través de la plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Oficina Técnica y Técnico(a) de Revisión:

- ✓ Administrar, ejecutar y cumplir con el procedimiento de verificación de certificados y/o reportes ingresados a la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Dirección Administrativa Financiera:

- ✓ Administrar las transacciones generadas por la recaudación de tasas por servicios a través del sistema de pago electrónico – para lo cual realiza el proceso de revisión y conciliación de archivos.

Direcciones de Área:

- ✓ Asesorar y brindar soporte e inducción al personal técnico que ejecuta el proceso de verificación de certificados ingresados en la Plataforma de Servicios Complementarios SAE para el reconocimiento de la acreditación.

Usuarios de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE:

- ✓ Conocer y cumplir con lo establecido en este documento para el proceso de verificación de certificados de conformidad.

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) del SAE

- ✓ Resolver las incidencias o problemas presentados por los usuarios internos y externos en la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Usuarios de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE:

- ✓ Conocer y cumplir con lo establecido en este documento para el proceso de verificación de certificados de conformidad.

6. DESCRIPCIÓN

6.1 FASES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 REGISTRO DE USUARIO

- 1) El proceso inicia con el registro por parte del usuario a través de la página <http://www.acreditacion.gob.ec>, ingresando a la opción: Servicios en Línea.

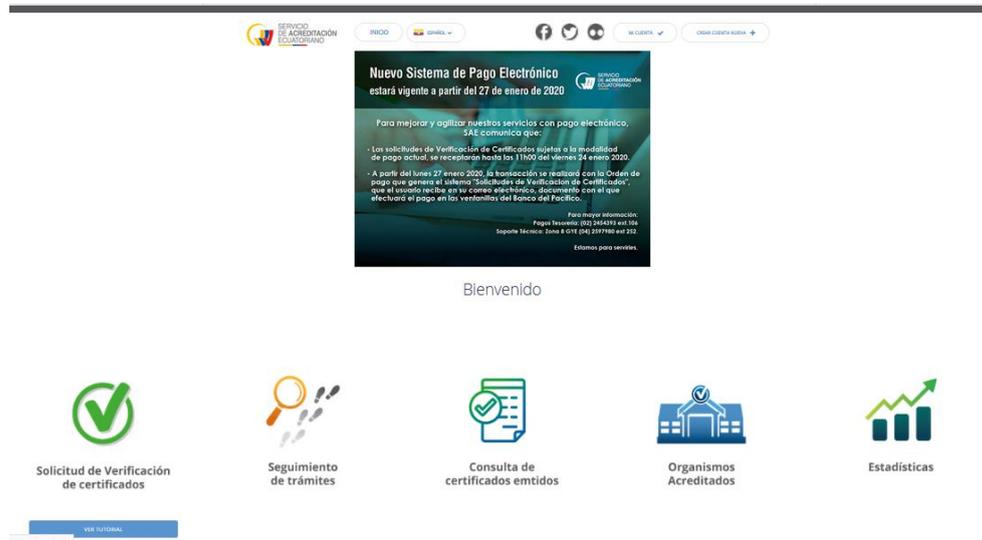


Gráfico N° 1: Sistema Plataforma Servicios Complementarios SAE –Pantalla inicial
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2020

- 2) El usuario debe ingresar **los** datos en **los** campos **obligatorios** requeridos por el sistema y proceder a su **envío** dando **clic** en Aceptar.

Gráfico N° 2: Sistema Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla de registro “Crear cuenta nueva”
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2020

- 3) Una vez registrada y enviada **la** información, el SAE envía una **notificación** de manera automática a **la** cuenta de correo electrónico del usuario, para posteriormente activar la cuenta dando clic en la opción “Activar mi cuenta ahora”.



Gráfico N° 3: Sistema Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla de cuenta activa
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2020

4) Ingreso de la solicitud a la plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Una vez que el usuario active su cuenta, puede ingresar al sistema en el siguiente link: <http://servicios.acreditacion.gob.ec:50239/home> usando su nombre de usuario y contraseña, creados previamente.



Gráfico N°4: Ingreso a la Plataforma Servicios Complementarios SAE –Pantalla de Inicio
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2020

Para la creación de una nueva solicitud el usuario debe dar clic en la opción “ Agregar Solicitud”



Gráfico N° 5: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla Lista de trámites
Fuente: www.acreditacion.gob.ec ,2020

Dentro del portal el usuario podrá elegir las siguientes opciones de servicios complementarios:

- A. Compras Públicas (Ministerio de Energía y Minas): Para verificación de los certificados de conformidad en el ámbito de la acreditación en procesos de licitación de entidades públicas.
- B. ARCSA. Para el procedimiento de homologación de certificados de buenas prácticas de

manufactura o uno rigurosamente superior.

- C. Bienes y Servicios (OTROS). Para verificación del reconocimiento de la acreditación, de OEC nacional o internacionales y confirmar sus alcances acreditados.
- D. Designación (MPCEIP): Para verificación de certificados de conformidad emitidos por OEC nacionales o internacionales y confirmar sus alcances bajo la Designación.

Nota: El certificado emitido por el SAE es a petición del usuario, su uso y exhibición es de entera responsabilidad del solicitante

- 5) El usuario debe ingresar los datos de su solicitud en los campos obligatorios requeridos por el sistema a través de la plataforma Servicios Complementarios SAE y adjuntar los siguientes documentos habilitantes:
 - Certificado de conformidad legible y/o digital actualizado con sus respectivos anexos, acorde a la definición señalada en el numeral 4.

Nota: Se verificará un (1) documento habilitante por solicitud.

Si debido al tamaño del certificado o informe no es posible cargarlo en la plataforma, será necesario que el Usuario dirija una carta al SAE a través de Quipux o al correo consultas_gye@acreditacion.gob.ec, adjuntando el link de descarga, que no tenga limite o tiempo para efectuar la descarga, en un sólo PDF. La carta deberá detallar lo siguiente:

Referencia: No. de solicitud SAE

Descripción: Debido a que el documento a cargar en archivo PDF en plataforma sobrepasa el peso permitido, se remite la siguiente información:

Tipo de documento: (reporte o certificado)

No. de documento: xxxxxxxx conformado de XX páginas, a través de Google Drive, para lo cual se comparte el enlace de descarga:

Firma electrónica del representante legal / usuario solicitante.

El usuario debe asegurar que el enlace de descarga permita acceder a cualquier usuario sin requerimiento de permisos, autorizaciones o similares.

En el caso que el certificado de conformidad se encuentre en idioma distinto al español, inglés o portugués , el usuario deberá presentar una traducción al idioma español de los documentos, traducción que debe efectuarse con un traductor calificado, es posible usar los servicios de intérpretes y traductores disponibles en https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/perito-web/pages/peritos_nacional.jsf . Se adjuntará evidencia de la calificación como traductor.

El usuario una vez que haya adjuntado los documentos habilitantes requeridos, debe proceder al envío dando clic en “Enviar”, registrándose la solicitud con estado “NUEVO”

6.1.2 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

- 1) Registrada la solicitud, el sistema automáticamente genera la Orden de pago y muestra una codificación alfanumérica para la recaudación de tasa por servicios prestados SAE.
- 2) El usuario realiza el pago electrónico en el término máximo de 48 horas a través de la ventanilla o banca virtual de la entidad bancaria asignada para el efecto. Si no realiza el pago en el término establecido, la solicitud será anulada pasando al estado de “Pago Expirado” y se deberá generar una nueva solicitud para obtener una nueva orden de pago.
- 3) Una vez ejecutado el pago, el sistema actualiza el estado de la solicitud a “Pago Aprobado”.

6.1.3 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

- 1) El SAE recibe los documentos y en un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir del Pago Aprobado, procede con la revisión realizando las siguientes acciones:
 - Verifica que el OA que acredita al OEC, cuente con el reconocimiento internacional para el esquema correspondiente, a través de la revisión de páginas web oficiales de los Organismos que

emiten el Reconocimiento Internacional (IAF: <https://www.iaf.nu/>, ILAC: <https://ilac.org/signatory-search/>, etc), o en las páginas web de las cooperaciones regionales: IAAC (Cooperación Inter Americana de Acreditación), APAC (Cooperación de Acreditación Asia Pacífico).

- Verifica que el OEC emisor del certificado de conformidad, haya mantenido una acreditación en el respectivo alcance y que la localización o sitios que emiten el certificado de conformidad hayan estado cubiertos por la acreditación, ambos aspectos en el momento de la emisión del Certificado de conformidad.
 - Comprueba que los certificados de conformidad hagan referencia a un documento normativo y al producto objeto de la solicitud conforme lo indicado en el alcance de la acreditación del OEC.
 - Para validar la información antes descrita, se verifica los informes o certificados de conformidad a través de las páginas web oficiales, consultas con los OEC, OA o entidades rectoras en los países de origen. Si la información del certificado de conformidad y/o alcance de acreditación no se encuentra publicado en la página web, el Técnico de Revisión podrá realizar las consultas a un contacto oficial del OEC y/o Organismo Internacional, manteniendo la solicitud hasta un máximo de ocho (8) días hábiles, el SAE tendrá el término de dos (2) días hábiles para el análisis y decisión. En caso de no contar con una respuesta se procede a la No aprobación del trámite.
 - Para el caso de informes o certificados de conformidad emitidos por OEC designados se aplicará el presente procedimiento considerando la designación otorgada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y su alcance vigente al momento de emitir el informe / certificado de conformidad.
- 2) El SAE termina la verificación emitiendo un Oficio de Aprobación o No aprobación de la solicitud, en caso de no cumplir con el proceso definido para el efecto.

6.1.4 SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN

- 1) En el caso de que presente observaciones, se procederá a registrar la subsanación derivando la solicitud a estado de "Subsanado".
- 2) Una vez que el usuario ha recibido la subsanación, tiene un término de hasta cinco (5) días hábiles para enviar la subsanación requerida a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.
- 3) Una vez que SAE ha recibido la subsanación, la solicitud pasa al estado "Editado" y en el término de hasta dos 2 (días) hábiles, aprueba o no la solicitud, con lo que se remitirá la respuesta final al usuario.

El paso a paso para subsanar la solicitud se encuentra disponible en el Instructivo I PO16 01.

En caso de presentar inquietudes sobre la subsanación, el usuario puede realizar las consultas a través del buzón: consultas_gye@acreditacion.gob.ec haciendo referencia al número del trámite.

6.2 RAZONES PARA SUBSANAR POR PARTE DE SAE

- a) Cuando los documentos habilitantes no estén completos.
- b) Cuando no se detalla el país de origen del producto.
- c) Cuando en el detalle del ingreso de la solicitud se registra un nombre del producto y/o servicios con errores o incompleto en relación al que se describe en el certificado de conformidad.
- d) Cuando la documentación es ilegible.
- e) Cuando el certificado de conformidad presente diferencias en la localización o sedes cubiertas por la acreditación o designación según corresponda.
- f) Cuando no corresponda a un documento habilitante, según lo contemple la reglamentación técnica aplicable a un producto.

6.3 RAZONES PARA NO APROBACIÓN POR PARTE DEL SAE

- a) Los certificados de conformidad que sean emitidos por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) que no se encuentre acreditado por una entidad reconocida por el SAE, dentro de los acuerdos de reconocimiento mutuo IAF/ILAC.
- b) Cuando el certificado de conformidad y/o la acreditación del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), no esté vigente.
- c) Cuando el usuario no haya dado respuesta al SAE en el término de cinco (5) días hábiles a la subsanación requerida.
- d) Si el Organismo Evaluador de Conformidad (OEC) o del Organismo Acreditador (OA) no responden a la consulta en el término definido para el efecto.

- e) Cuando el producto y/o el documento normativo indicado en el certificado de conformidad no conste dentro del alcance de acreditación otorgada al Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC).
- f) Cuando la información del certificado de conformidad presentado no corresponde a la información publicada en la página web oficial del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) o se hayan determinado diferencias confirmadas por parte del ente emisor. (Inconsistente).
- g) Cuando el certificado de conformidad no presente firma de responsabilidad, u otra autorización definida del OEC, en concordancia con lo descrito en las Normas ISO/IEC según el esquema de acreditación correspondiente.

6.4 CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) Cuando sea necesario, el usuario es el responsable de realizar las consultas internacionales pertinentes para demostrar la veracidad de los documentos y solventar las dudas relacionadas con la validez o alcance de los certificados de conformidad.
- 2) El usuario debe detallar en la solicitud el nombre del producto, país de origen del producto de acuerdo a lo especificado en el certificado o informe sujeto a revisión.
- 3) Cuando aplique, el usuario debe tener en consideración la Resolución IAF 2018-13 donde señala que hasta el 31 de octubre de 2021 los organismos de certificación deben incluir en los documentos, el símbolo de acreditación o su condición de acreditados, salvo otras disposiciones o excepciones que establezca el International Accreditation Forum (IAF).
- 4) El requerimiento de subsanación puede ser solicitado por SAE hasta un máximo de dos (2) ocasiones, una vez agotadas las dos subsanaciones y de no haberse superado las observaciones en los plazos establecidos se procederá a la "No Aprobación" de la solicitud.
- 5) Subsanaciones que permanezcan en el sistema por más de 5 días hábiles sin atenderse por parte del usuario, el sistema de forma automática procede con el rechazo pasando al estado de Solicitud No Aprobada, se entenderán como no cumplidas en los plazos señalados para el efecto.
- 6) El oficio de reconocimiento de la acreditación no será válido si no está acompañado del certificado de conformidad, acorde a la definición señalada en el numeral 4.
- 7) El usuario debe tener presente lo establecido en la Ley Orgánica para la Optimización y eficiencia de trámites administrativos que dispone:

"Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...) 9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.

10. Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad".

- 8) En los casos que como parte de las acciones de control, se haya determinado inconsistencias en los documentos por parte del OEC u OA, posterior a la emisión del Oficio de verificación, el SAE puede efectuar la anulación del oficio emitido, debiendo notificar a las partes interesadas las acciones pertinentes.
- 9) El canal de comunicación para consultas sobre la aplicación del presente procedimiento se brindará a través del buzón de consultas: consultas_gye@acreditacion.gob.ec. De requerir mayor información el usuario podrá solicitar, mediante este mismo buzón, una cita mediante videollamada.
- 10) Una vez que la solicitud sea asignada a un Técnico Revisor, los valores cancelados por tasa de servicios para verificación de certificados de conformidad no serán sujeto de reembolso.
- 11) En caso de incidencias propias del sistema, que generen errores en la transmisión de información que impidan la continuidad del proceso de verificación, el usuario debe reportar dichas novedades a SAE a través del correo consultas_gye@acreditacion.gob.ec, adjuntando el print de pantalla con la fecha, hora y

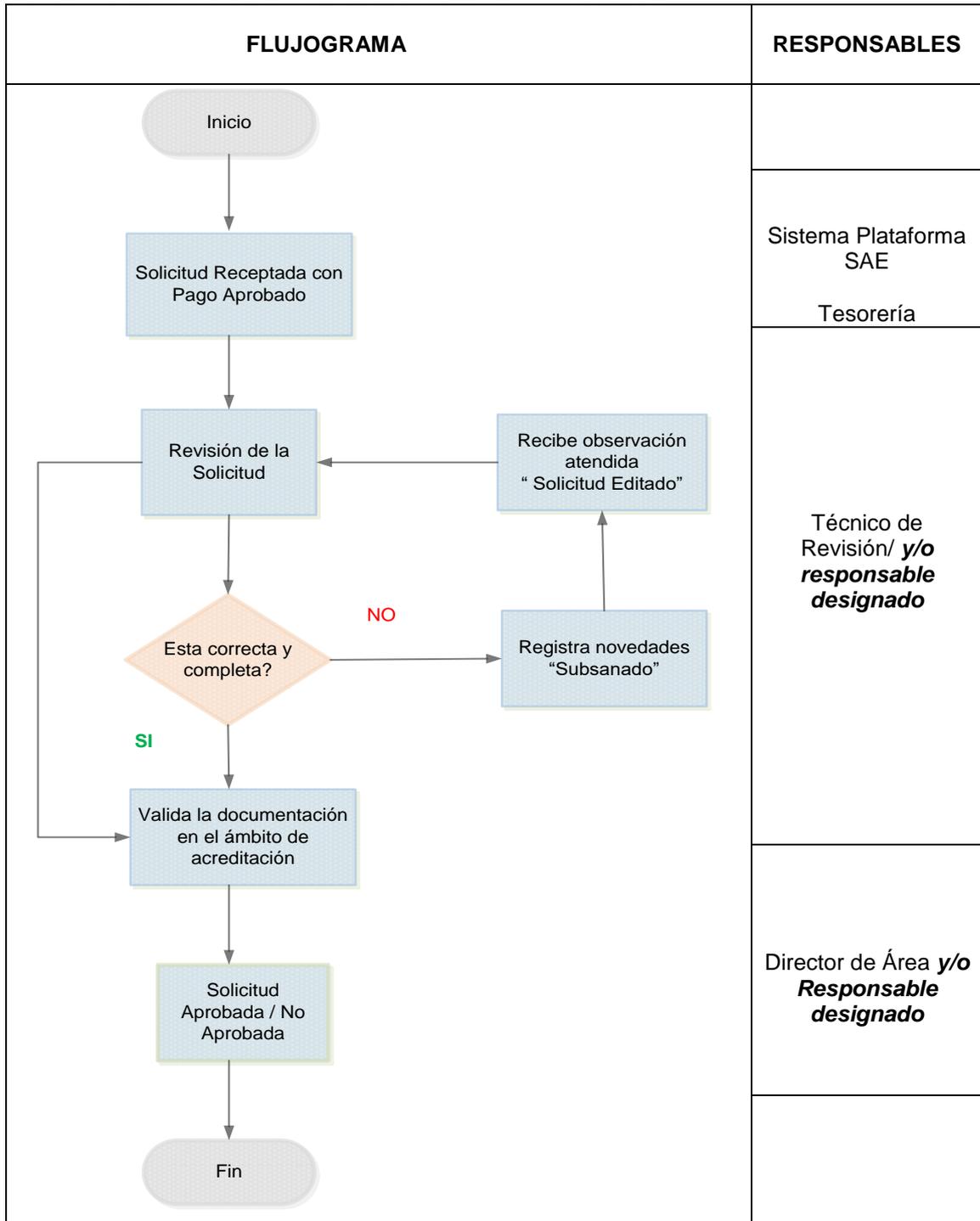
mensaje de error presentado, a fin de generar un “Número de caso/incidencia” y la UTICS gestiona la resolución.

- 12) En los casos en que la UTIC confirme que las observaciones reportadas, corresponden a procesos informáticos ajenos al usuario externo e interno, y notifique que el incidente ha sido superado, el SAE podrá extender una prórroga por un período igual al definido para que el usuario pueda subsanar los tramites registrados, para lo cual los Técnicos de Revisión deben sustentar en la solicitud con el No. del caso/ incidente.
- 13) En caso de presentar alguna queja por el servicio de verificación de certificados de conformidad o sobre los resultados emitidos por el SAE, el usuario podrá dirigir su requerimiento o inconformidad mediante el canal oficial de comunicación, consultas_gye@acreditacion.gob.ec. Todas las quejas deben ser presentadas por escrito para que puedan ser atendidas, debiendo detallar: nombre, apellido y cargo del solicitante, número de la solicitud y detalle o descripción del requerimiento/queja, la cual será asignada a un técnico para la revisión y análisis. La respuesta será emitida en 5 días hábiles.

No se calificarán como quejas aquellos casos de solicitudes que resultaron en Rechazo o No Aprobación incurridos en el numeral 6.3.

- 14) El art. 31 de la Ley de Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece que: *“Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.”*

6.5 FLUJOGRAMA DE VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD INGRESADOS A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAE



6.6 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El SAE ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión Antisoborno conforme los requisitos de la norma NTE INEN ISO 37001.

La política de Imparcialidad y Antisoborno está disponible en la página web del SAE.

El canal para receptor denuncias respecto a acciones detectadas o posibles actos de soborno es: notificacionessae@acreditacion.gob.ec disponible en <https://www.acreditacion.gob.ec/politica-imparcialidad-antisoborno-denuncias/>.

7. REGISTROS

F DAF 14 Solicitud de devolución de recurso.

Control de Cambios

Sección	Cambios
Código de documento	<p>En cumplimiento al PG01 Procedimiento General Elaboración, Modificación y control de documentos vigente desde el 28 de junio de 2024 se reemplaza el código de documento:</p> <p>Anterior PO16 R07 Procedimiento Operativo Verificación de certificados de conformidad ingresados a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE</p> <p>Nuevo PO OT 16 R00 Procedimiento Operativo Verificación de certificados de conformidad ingresados a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.</p>
Portada	Corrección de fecha de portada.